CAPITULO I

DENOMICION, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION

ART 1. DENOMINACION.
La persona jurídica que se constituye se denominara **FUNDACIÓN MUJER CON VALOR.**
ART 2 NATURALEZA.
Es una persona jurídica de derecho privado, de carácter civil, **SIN ANIMO DE LUCRO**, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, abierta al servicio de la comunidad regida por la legislación civil colombiana, y los presentes estatutos.
ART 3.- DOMICILIO, Y AMBITO TERRITORIAL.
FUNDACION FUNDACIÓN MUJER CON VALOR, establece como domicilio principal CALLE 24 No 34 - 85 Barrio Alto Prado de la ciudad de Maicao Departamento del Guajira tiene como ámbito de operaciones el territorio nacional pudiendo establecer capítulos o agencias en cualquier parte del país o del exterior que sean necesarias para la prestación de sus servicios según las normas legales vigentes; se fundó en la ciudad de Popayán Departamento del Cauca el día 30 de marzo de 2007,y registra los estatutos en la gobernación del Departamento del Cauca.
ART 4.- DURACION.
La duración de la **FUNDACION FUNDACIÓN MUJER CON VALOR**, es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y conforme a lo estipulado en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ART 5. OBJETIVOS.
Los objetivos de la **FUNDACIÓN MUJER CON VALORES** son los siguientes:

- La **FUNDACION MUJER CON VALOR,** tiene como objetivo principal reivindicar y promoverlos derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal o Palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país.

- Contribuir con las mujeres y sus familias en la construcción de condiciones laborales que les permitan mejorar sus condiciones de vida, propendiendo por la salud, vivienda, educación recreación y comunicación.
- Impulsar alternativas de comercio justo y solidario a nivel local, regional, nacional, e internacional para el beneficio de las comunidades vulnerables, mujeres, niños, niñas, y personas de la tercera edad.
- Gestionar proyectos de protección integral que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolecentes, familias, mujeres, ancianos, ancianas y comunidades vulnerables en las áreas de educación, salud, cultura y bienestar sociocultural.
- Prestar servicios técnicos y profesionales de incidencia social, ambiental, educativa, y cultural.
- Promover el uso la administración, el manejo y recuperación de recursos naturales y el medio ambiente de manera sostenible.
- Promover y fortalecer la educación ambiental.
- Promover políticas de seguridad y soberanía alimentaria.
- Fomentar, gestionar y conformar procesos y proyectos de medianas y pequeñas empresas.
- Contratar y celebrar convenios con otras organizaciones públicas, privadas nacionales e internacionales a fines al objeto de la fundación, para el desarrollo de los objetivos de la fundación.
- La fundación podrá prestar los servicios de salud en la baja, mediana, y alta complejidad, atreves de sus propia infraestructura, arrendada o en cualquier forma o de alianza estratégica con personas o entidades que cumplan con la normatividad vigente.
- Prestará los servicios de salud de baja complejidad de consulta médica general y especializada, odontología general y especializada, laboratorio clínica, atención domiciliaria y hospitalización en casa, hospital día y los demás servicios que se requieran, todos los programas de promoción y prevención.
- Los servicios extramurales de consulta médica general, consulta de medicina alternativa, optometría, odontología, psicología, promoción de la salud y prevención de la enfermedad, salud ocupacional, y las demás servicios que sean necesarios.
- Desarrollar, auditar, servicios en salud, salud ocupacional, manejo emergencias y atención de desastres.
- Construir, asesorar, auditar y desarrollar programas que afecten al ser humano (drogadicción, alcoholismo, embarazo en adolescentes, violencia intrafamiliar y victimas, violencia sexual etc.).
- Crear, construir, administrar, auditar, asesorar instituciones de salud.
- Diseñar, asesorar, administrar, auditar, implementar, ejecutar todos los componentes en salud ocupacional.
- Diseñar, asesorar, auditar, desarrollar y administrar estrategias en protección y cuidado al menor, menor abandonado o en peligro, madres adolescentes en embarazo y sus niños, mujeres en embarazo, tercera edad y discapacitados, menores infractores y todo lo relacionado con la protección al menor infractor, población indígena,

población afro, población LGTBI, población discapacitada, población de la tercera edad y población desplazada.

- crear, administrar, desarrollar y asesorar centros de educación y capacitación no formal y formal, centros demostrativos.
- La educación e información en materia de sustentabilidad dirigida tanto a niños y jóvenes como al resto de la ciudadanía.
- La generación y promoción de espacios de acción ciudadana.
- La incidencia en políticas en materia de sustentabilidad, tanto a nivel local como internacional, articulando con los diferentes sectores de la sociedad.
- Asesorar técnicamente en la generación de capacidades locales para la planificación del desarrollo turístico en las estrategias de promoción y comercialización.
- Promocionar los Destinos de Turismo Vivencial, con estándares de calidad en servicios y con uso sostenible del medio ambiente.
- Incentivar a la fabricación y comercialización de productos de arte tradicional (artesanía); textiles, cerámicas y orfebrería.
- Organizar eventos; congresos, talleres, ferias de turismo, seminarios, encuentros y actividades de participación de las organizaciones sociales en el ámbito nacional e internacional.
- La promoción y formación de liderazgos juveniles para el desarrollo sustentable.
- Prestar servicios, diseñar y producir material didáctico de cualquier tipo, revistas, libros etc.
- Efectuara operaciones de comercio exterior y particularmente, orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos Colombianos en mercados externos.
- Importar mercancías y ser usuarias de otros instrumentos de promoción de exportación como CERT y los sistemas de importación-exportación
- Promover, desarrollar, realizar, contratar, asesorar, auditar, ejecutar estudios de pre factibilidad, estudios de factibilidad técnica, de proyectos económicos de calidad, ambientales, en los sectores de servicios públicos, equipamiento urbano, salud, vivienda, comunicaciones, medio ambiente, minero, desarrollo institucional, productivo, turísticos, recreativo deportivos, en las áreas de ingeniería eléctrica, electrónica, telecomunicaciones.
- atraer y canalizar recursos financieros y de cooperación internacional y abrir para el sector agropecuario servicios de microcréditos para lo cual la fundación podrá crear o ser socio de una organización del sector cooperativo financiero.
- crear, administrar, asesorar y desarrollar programas de autoconstrucción o construcción de vivienda u obras de infraestructura en general: Actividad 2 consultor; todo lo relacionado con obras civiles e hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas de comunicación y obras complementarias , edificaciones y obras de urbanismo, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de trasporte y complementarios, servicios generales, sistemas de distribución y evacuación de productos industriales; Actividad 2 Consultor, Desarrollo urbano.

- ejecutar obras de construcción, acueductos, pavimentación, mejoramiento, reconstrucción y mantenimiento de vías, obras de reparcheo, construcción y renovación de alcantarillado.
- Promoverá actividades de seguridad alimentaria en la búsqueda de disponibilidad suficiente y estable, el acceso y consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa
- Manejo de plantas para harinas nutricionales (quinua, guandúl, soya, otras)
- Recuperación, descontaminación, Arborización de cuencas y microcuencas
- Limpieza, descontaminación, recuperación de humedales, cauce de ríos y quebradas.
- Manejo de residuos sólidos, plásticos, cartón, vidrio, y rellenos sanitarios.
- Promover, asesorar, auditar y desarrollar programas para el sector agropecuario, proyectos del sector agropecuarios sostenibles.
- Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- Participar en el desarrollo de los procesos orientados a alcanzar y consolidar la paz en Colombia.
- impulsar la aprobación de leyes que contribuyan a erradicar la discriminación de la mujer en el desempeño de funciones, cargos públicos y a lograr una adecuada y efectiva participación en los niveles decisorios de la Administración pública y así mismo a realizar una veeduría sobre la aplicación de dichas leyes.
- Proponer y/o ejecutar programas de trabajo, vivienda, salud educación y recreación que permitan elevar el nivel de vida de la mujer y de la familia colombiana.
- fomentar la participación política y ciudadana y en particular de la mujer, todo lo cual podrá realizarse directamente o a través de microempresas, empresas comunitarias o cualquier otra forma asociativa que las socias de esta fundación decidan.
- Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

PARAGRAFO

- Para el desarrollo de sus objetivos la FUNDACION MUJER CON VALOR, podrá realizar toda clase de contratos civiles y comerciales permitidos por la legislación Colombiana vigente, recibir donaciones de entidades públicas y privadas, jurídicas o personas naturales, que sean a fin de desarrollar los objetivos de la fundación.
- La Fundación Mujer con Valor podrá organizar y crear los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad con las normas legales vigentes pertinentes para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

CAPITULO II.- FINES Y BENEFICIARIOS/AS

Artículo 6.- Misión
La fundación Mujer con Valor es una organización sin animo de lucro cuyo objetivo es facilitar la participación e interacción de los diferentes agentes sociales – fundaciones, particulares, empresas e instituciones publicas y privadas en proyectos de desarrollo y acción social donde se promueve el desarrollo de las habilidades de las personas para aprovechar su potencial y de esta manera se conviertan en ciudadanos productivos, a la vez se pretende brindar beneficios de nutrición, salud, educación, vivienda, emprendimiento empresarial; para las comunidades vulnerables, propiciando en estos grandes cambios, promoviendo valores personales, espirituales, familiares, sociales y ambientales que aporten felicidad y esperanza al ser humano.
Artículo 7.- Valores y principios.- Los objetivos o fines principales de la Fundación se desarrollarán teniendo presente dos valores fundamentales:
Los valores de la fundación son nuestra fuerza y representa el compromiso que tenemos con nuestro país. Compromiso: preocupación de la gente y sus necesidades. Trabajo en equipo: espíritu de servicio: retribuir a las comunidades donde vivimos y trabajamos, respeto y dignidad: tratar a todas las personas con respecto y dignidad. Creatividad: ayudar a encontrar soluciones a los problemas. Integridad: enfatizar la responsabilidad personal. Equidad: partimos del principio de equidad y justicia. Fortalecimiento social: crear oportunidades para que los individuos fortalezcan la sociedad. Fomentar la solidaridad, responsabilidad social y ambiental, el perdón y la cohesión social articulando actuaciones, proyectos y programas dirigidos a todas las personas independientemente de la actividad que desarrolle raza, credo, genero, política, en todo el territorio Colombiano.

PARAGRAFO UNO- Asimismo, la actuación de la Fundación se regirá por los siguientes principios:

- Buen gobierno, transparencia y excelencia en los criterios y procedimientos de actuación, en la definición de sus prioridades de trabajo, en el empleo de sus recursos y la comunicación de sus resultados.
- Complementariedad con la actuación de las Administraciones públicas, debiendo procurarse que las actividades de la Fundación no incurran gradualmente en la dinámica de ir sustituyendo, por vía de hecho, las obligaciones de los poderes públicos, en cualquier aspecto de la política sobre las personas. No obstante, la Fundación podrá cooperar con las Administraciones públicas, mediante la adopción de acuerdos o conciertos para la promoción de proyectos o programas de cualquier índole, siempre que se produzca una contribución significativa de aquéllas.
- Cooperación con los agentes, públicos y privados, más relevantes, estableciendo relaciones de mutua confianza y velando siempre por los intereses compartidos.
- Innovación social, promoviendo iniciativas, liderando procesos, proyectos y movilizando a todos los agentes y recursos en cumplimiento de sus fines.
- Independencia e imparcialidad respecto de cualquier poder público o privado.
- Sostenibilidad y respeto al medioambiente en el desarrollo de todas las actividades que acometa para la consecución de sus fines.
- Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Artículo 8.- Criterios, líneas y medios de actuación. En el desarrollo de las actividades que la Fundación emprenda para el cumplimiento de su finalidad institucional habrán de observarse los criterios y líneas de actuación que a continuación se indican:

- ✓ La Fundación debe desarrollar al máximo su potencialidad y recursos de acuerdo con la filosofía establecida en estos Estatutos coadyuvando a la consecución de la autonomía personal y plena inclusión social de las personas.

- ✓ Sus actividades deben regirse por los criterios de calidad, eficacia y eficiencia.

- ✓ Las ayudas y actividades de la Fundación tendrán un carácter discrecional, graciable y gratuito, sin detrimento de la racionalidad, solidaridad, inherentes a las actuaciones de buena fe de las personas y coherencia de las instituciones, no asumiendo pensiones, ni ayudas perpetuas.

- ✓ La Fundación debe aparecer ante la opinión pública como protagonista de sus actuaciones, tanto directas como concertadas, sin perjuicio de la colaboración adecuada y necesaria con personas jurídicas, públicas o privadas.

- ✓ La Fundación deberá procurar no desempeñar institucionalmente funciones o actuaciones reivindicativas que en todo caso son patrimonio y derecho exclusivo de las organizaciones sociales que la integran.

- ✓ La Fundación promoverá la obtención de recursos financieros alternativos y/o complementarios a los transferidos por los fundadores, además de desarrollar las iniciativas empresariales tendentes a conseguir los objetivos de la Fundación.

- ✓ Se utilizarán como instrumento para el logro de los fines de la Fundación estructuras organizativas, a través de empresas, sociedades mercantiles, asociaciones, o cualquier otra fórmula destinada a la gestión de aquellas funciones de la Fundación en actividades industriales o de servicios, que garantizando una rentabilidad económica mínima, comporten una alta rentabilidad social, por creación intensiva de empleo.

- ✓ La Fundación procurará evitar el apoyo de proyectos que conlleven gastos consolidados en el tiempo, o que comporten obligaciones continuadas en el tiempo.

PARAGRAFO UNO: La Fundación podrá constituir o participar en otras fundaciones, asociaciones, realizar uniones temporales, como medio adecuado y eficaz para el cumplimiento de sus fines, con arreglo a lo establecido en la Ley, en los presentes Estatutos y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 9.- Beneficiarios/as Serán beneficiarios/as potenciales de la Fundación cualquier persona natural o jurídica de Nacionalidad Colombiana que se encuentre en nuestra base de datos como afiliado, que con arreglo a sus estatutos, desarrollan una actividad coincidente con la que lleva a cabo la Fundación, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

- La determinación de los beneficiarios/as se efectuará por los órganos de la Fundación con criterios de imparcialidad, igualdad y no discriminación, y dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios/as y demás interesados.
- Las ayudas de la Fundación se otorgarán discrecionalmente por los órganos de la Fundación a las personas que, reuniendo las condiciones señaladas en este artículo, se estime que son merecedoras de los mismos y dentro siempre de las posibilidades financieras de la Fundación. Nadie podrá imponer a LA Fundación la atribución de los beneficios de la Fundación a personas o instituciones determinadas.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS Y AFILIADOS: SUS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

ART 6. Los asociados (as) de la fundación de dividen en tres clases así:

- Asociados Fundadores(as). Que son las personas participaron en la creación de la fundación y firman el acta de constitución.

- Asociados adherentes. Son personas naturales o jurídicas que han ingresado a la organización con posterioridad la fecha que se firma el acta de constitución y han sido formalmente aceptados por la asamblea general de socios.

- Asociados honorarios las personas naturales o jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución.

PARAGRAFO UNO: La fundación tendrá personas naturales o jurídicas denominadas Afiliados los cuales para poder pertenecer a la fundación cancelaran una cuota anual fijada por la junta administrativa. Estos no tendrán vos ni voto ni participaran en las asambleas.

- Los afiliados quienes son personas naturales o jurídicas que se afilian a la fundación para recibir un servicio.

ART 7. Para ser aceptado como asociado(a), el o la interesada deberá solicitarlo manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes y derechos.
PARAGRAFO UNO: La Asamblea General de socios son quienes estudiaran la solicitud y determinaran la aceptación como asociados y los clasificara como asociados adherentes u honorarios; los asociados deberá aportar una cuota de ingreso cuyo valor será estipulado previamente por la Junta directiva y modificado de acuerdo al salario mínimo legal mensual vigente.
PARAGRAFO DOS: los afiliados para pertenecer a la fundación solamente llenaran el formulario para tal fin y cancelaran un aporte que será estipulado por la Junta de Administración, con lo que recibirán todos los beneficios de los programas de la fundación por un periodo de un año.

ART 8. Son derechos de los asociados los siguientes:

- Participar con voz en las decisiones de asambleas generales. Elegir y ser elegido(a) en los cargos de dirección de grupo.
- Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- Examinar los libros contables y exigir el cumplimiento de los estatutos.
- Participar de los logros y éxitos obtenidos por la organización.
- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.
- Modificar los estatutos de la fundación si se requiere.
- Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos

ART 9. Son deberes de los asociados los siguientes:

- Asistir y participar de las asambleas.
- Cumplir y aceptar las decisiones tomadas en Asamblea General.
- Cumplir y respetar fielmente los estatutos y reglamentos de la organización.

- Vigilar y controlar las acciones de sus miembros directivos.
- Velar por la buena imagen de la Fundación.
- Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayo a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

PARAGRAFO PRIMERO Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes:

ART 10. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

- Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN MUJER CON VALOR con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones.- LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.

- ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

- ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

- ➢ **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

  - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
  - ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
  - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

- ➢ **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12: Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.
En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13: Expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.
PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ART 14 La calidad de asociado(a) se pierde por:

- Retiro voluntario.

- Sanción.
- Muerte.

ART 15. Solo los socios(as) fundadores(as) y asociados adherentes tendrán derecho al voto para la toma de decisiones de la Fundación.

CAPITULO V

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ART 16. La Fundación tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva
- El representante legal o director ejecutivo
- Revisor fiscal
-

ART 17. La Asamblea General es la máxima autoridad de la organización y la componen la reunión de todos(as) sus integrantes.

ART 18. Quórum deliberatorio: lo constituyen como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos. Quórum decisorio: lo constituyen como mínimo la mitad más uno de los asistentes siempre que tengan voz y voto. El quórum supletorio se conforma con el 20% de los asociados cuando el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática queden convocados(as) al día siguiente a la misma hora y en mismo lugar.

ART 19. Las reunionés de Asambleas General serán:

Ordinarias: las que se llevaran a cabo una vez al mes en el lugar, fecha y hora que establezca de 15 días de anticipación y por citación escrita o cualquier otro medio masivo de comunicación.

Extraordinarias: las que se llevaran a cabo cuando sean citados por el revisor fiscal, representante legal o los socios con voz y voto, con 3 días de anticipación como mínimo y en el citatorio se informe el tema a tratar.

ART 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

a. Señalar u orientar las actividades y marcha general de la Fundación.

b. Estudiar y aprobar los informes y actividades de la Junta Directiva.
c. Aprobar las reformas a los estatutos y reglamentos de la Fundación.
d. Analizar y aprobar el balance.
e. Aprobar o improbar el informe social.
f. Fijar normas de obligatorio cumplimiento para los asociados.
g. Elegir y remover la Junta Directiva y el al revisor fiscal.
h. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar los asociados.
i. aprobar el presupuesto de gastos o inversiones para cada año.
j. Decidir sobre la admisión o expulsión de un asociado.
k. Confirmar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva a los asociados.
l. Decretar la disolución de la Fundación y nombrar el liquidador(a) si fuere necesario.
m. Autorizar al representante legal de la Fundación para las negociaciones y contratos que vayan a favor de desarrollar los objetivos, además sean competencia de la Asamblea, La junta Directiva o los Comités, Etc.
n. Aprobar todas las medidas que crean convenientes para la buena marcha de la Fundación.
o. Autorizar la reserva de fondos de capital que deba constituir la Fundación.
p. Determinar el monto de las cuotas de sostenimiento, de actividades ordinarias y extraordinarias.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART 21. La Junta Directiva estará compuesta por cuatro asociados así: UN DIRECTOR EJECUTIVO(A) UN SECRETARIO(A) UN TESORERO(A) y UN FISCAL, que serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años dicha elección se hará por votación secreta, planchas o listas. La destitución o el retiro de alguno de los miembros de dicha Junta están sujetos a las disposiciones.

ART 22. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
La junta directiva se reunirá de manera ordinaria una ves al mes y la convocatoria la realizara el Director ejecutivo(a) por intermedio del secretario(a) mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor a 15 días calendario, convocatoria que contendrá el sitio de reunión, fecha y hora el orden del día que se pondrá a consideración en forma extra ordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, convocadas por el presidente(a) o tres de los miembros de las directivas, con una antelación no menor a 3 días, por citación escrita.
ART 23. Quórum deliberatorio: lo constituyen la mitad más uno de los(as) integrantes de la directiva, el Quórum decisorio lo constituyen la mitad más uno de los asistentes entre los que tengan voz y voto.

ART 24. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son sus funciones:

a. Elaborar los programas y planes de acción, ejecutar y hacer cumplir las determinaciones de la Asamblea General.
b. Elaborar los reglamentos internos de la Fundación presentarlos a la Asamblea para su aprobación.
c. Presentar a la Asamblea el balance, los estados financieros y el informe general de sus labores.
d. Citar y elaborar el orden del día para las reuniones de la Asamblea General.
e. Proponer los miembros de las dependencias administrativas y elegirlos.
f. Presentar el presupuesto de gastos en inversiones a la Asamblea General para su aprobación.
g. Autorizar los gastos y celebrar los contratos necesarios para lograrlos objetivos de la Fundación.
h. Dirigir las relaciones de la Fundación con otras entidades.
i. Autorizar los gastos que demande la representación que no podrá exceder ni comprometer a la Fundación fuera de sus objetivos.
j. Presentar a consideración de la Asamblea reforma de los estatutos.
k. Velar por que cada uno de los asociados y miembros de la junta directiva cumplan a cabalidad con las funciones designadas.
l. Elaborar el organigrama y manual de funciones de cada uno de los cargos de las dependencias administrativas.
m. Admitir a los afiliados de la fundación y fijar los valores de la afiliación.
n. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información. Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.

ART 25.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:
a) Ser integrante activo de la Fundación.
b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

ART 26.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

DE LOS DIRECTIVOS

ART 27. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. (Representante Legal) Son sus funciones:

a. Actuar como representante legal de la Fundación.
b. Representará la Fundación tanto judicial como extrajudicialmente.
c. Celebrar y ejecutar contratos, convenios y acuerdos que tengan relaciones con la fundación.
d. Firmar los cheques y órdenes de egreso necesario.
e. Presidir las reuniones de la Junta y la Asamblea.
f. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la Fundación y propender por la buena administración del organismo.
g. Buscar y establecerlas relaciones con toda clase de organismos que colaboren para el desarrollo de los objetivos de la fundación.
h. Ordenar el pago y gastos de la organización de acuerdo al presupuesto de cada contrato.
i. Las demás que le asigne la Junta Directiva y las que sean propias al cargo.
j. Será el Director ejecutivo cumplirá con las funciones de representante legal. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

ART 28. DEL SECRETARIO(A). Son sus funciones:

a. Informar a los afiliados en Asamblea General y Junta Directiva sobre la marcha de la organización.
b. Inscripción en el libro a los asociados de las personas autorizadas por la asamblea general.
c. Servir de secretario(a) en la reuniones de la Asamblea y Junta Directiva y elaborar las actas correspondientes.
d. Despachar la correspondencia de la Fundación y organizar el archivo de la misma.
e. Mantener al día los libros de la Junta Directiva.
f. Cooperar con los comités de trabajo en la elaboración de sus informes.
g. Llevar el control de los afiliados.
h. Las demás le asignen la Junta, Asamblea, Presidente y las demás que le sean propias del cargo.
i. Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
j.

ART 29. DEL TESORERO O TESORERA. Son funciones:

a. Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la Junta Directiva y la Asamblea General, así como cualquier asociado que así lo requiera.
b. Recolectar las cuotas convenidas y expandir los recibos correspondientes.
c. Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad.
d. Hacer apertura de las cuentas corrientes y firmar los cheques con la Directora ejecutiva y órdenes de egresos de las cuentas correspondientes.

e. Cumplir con las funciones encomendadas por la Asamblea, Junta y El Director Ejecutivo(a).

ART 30. DEL FISCAL. Son sus funciones:

a. Realizar las investigaciones disciplinarias de primera instancia con relación a los asociados y la junta directiva.
b. Revisar que de los objetivos de la fundación y contratos celebrados por la misma exista coherencia y además estén siempre dentro de las normas legales vigentes.
c. Vigilar los manejos y bienes e intereses de la Fundación. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
d. Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA FUNDACIÓN.
e. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.

ART 31. CONVENIOS DE LA PRESTACION DE SERVICIO. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio la Fundación podrá atenderlo por intermedio de otras entidades o personas naturales o jurídicas de conformidad con las normas legales vigentes.

CAPITULO VI

EL REVISOR FISCAL

ART 32. EL REVISOR FISCAL. Debe ser contador(a) titulado(a) y ejercer el control interno. Es elegido(a) por la Asamblea General para un periodo igual al de la Junta Directiva por un periodo de dos años.

Sus funciones son:

a. Vigilar que la junta directiva, los asociados cumplan con los estatutos y reglamentos de la Fundación.
b. Convocar a la Asamblea General a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
c. Inspeccionar los bienes de la Fundación, los dineros y exigir que se tomen las medidas necesarias para su seguridad y conservación.
d. Conocer los reclamos de los asociados y llevarlos a asamblea General o Junta Directiva.
e. Verificar el chequeo de caja una vez al mes por lo menos.
f. Examinar los balances y demás cuentas autorizadas.
g. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten estén conforme a los estatutos y disposiciones de la Asamblea General.
h. Dar oportunamente cuenta por escrito a la Asamblea General y Junta Directiva.
i. Presentar a la Asamblea General un informe sobre los resultados de sus labores.

j. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
k. Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
l. Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
m. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
n. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

ART 33. En caso de que él o la revisora fiscal no cumpliere sus obligaciones, la Asamblea podrá determinar su remplazo.

CAPITULO VII

GERENCIAS ADMINISTRATIVAS

ART 34. Se crearan Las Gerencias administrativas que son los órganos ejecutores de los objetivos y programas, planes y obras que desarrollara la fundación, y estas dependerán de la necesidad del manejo de cada área en la que desarrolle los objetivos la fundación.
PARAGRAFO: se crean las siguientes gerencias administrativas; IPS MUJER CON VALOR, CAUCA PRODUCTIVO, COMERCIALIZADORA MUJER CON VALOR, CONSTRUYENDO MUJER CON VALOR, MADIOS AUDIOVISUALES MUJER CON VALOR.

ART 35: IPS MUJER CON VALOR
Se crea la IPS Mujer con Valor cuyo fin es prestar los servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad, a los afiliados de la fundación y población en general.

ART 36: CAUCA PRODUCTIVO
Se crea Cauca productivo cuyo fin es prestar toda la asistencia técnica y científica en el sector agropecuario de todos los afiliados de la fundación y demás población en general que la requiera.

ART 37: COMERCIALIZADORA MUJER CON VALOR
Se crea la comercializadora con el fin de prestar los servicios de comercialización de todos los productos agropecuarios, manufacturados, artesanales y otros: de todos los afiliados a la fundación y demás población en general.

ART 38: CONSTRUYENDO MUJER CON VALOR
Se crea Construyendo Mujer con valor con el fin de prestar servicios de constructora, vivienda, obras de infraestructura física, acueductos, parques, puentes, otros. A nuestros afiliados y población en general.

ART 39: MEDIOS AUDIOVISUALES MUJER CON VALOR
Se crea Medios audiovisuales Mujer con Valor con el fin de prestar los servicios de todo lo referente a medios audiovisuales a los afiliados de la fundación y la población en general.

ART 40: EDUCACION MUJER CON VALOR
Se crea la gerencia de educación con el fin de prestar los servicios de educación formal y no formal a todos los afiliados a la fundación y la población en general.

ART 41: PROYECTOS SOCIALES MUJER CON VALOR
Se crea la gerencia de proyectos sociales Mujer con Valor con el fin de prestar apoyo a todos os afiliados a la fundación y la población en general.

ART 42: MICROCREDITO MUJER CON VALOR
Se crea una gerencia con el fin de prestar los servicios de microcrédito a los afiliados de la fundación.

PARAGRAFO UNO: FUNCIONES DEL GERENTE:

a. Elaborar el plan de trabajo para desarrollar el programa.
b. Elaborar la misión y visión y sus propios objetivos a alcanzar.
c. Elaborar su propio presupuesto y presentarlo al director Ejecutivo(a) para su aprobación ante la junta directiva.
d. Presentar al director ejecutivo(a) las órdenes de egresos de las cuentas correspondientes, para su firma.
e. Rendir a la junta los informes periódicos sobre las labores realizadas y el estado del desarrollo de los contratos y planes propuestos.
f. Elaborar las minutas de contratos y pasarlos al Director ejecutivo(a) para su firma.
g. Velara por la legalización de los contratos tanto para la firma como para la liquidación.
h. Ejecutara los proyectos contratados de acuerdo a lo contratado.
i. Entregara informes anuales a la junta directiva del desarrollo de su programa.
j. Contratar el personal de acuerdo a los proyectos a desarrollar y presupuesto aprobado.
k. Las demás que le sean señaladas por la junta directiva.

PARAGRAFO DOS:
Todas estas áreas administrativas serán desarrolladas de acuerdo a los objetivos de la fundación.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ART 43. El patrimonio de la Fundación lo conforman: La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

a. El patrimonio inicial es de $ 50,011.134 por concepto de capital social.
b. Las cuotas de ingreso de los nuevos asociados.
c. La cuota de afiliación de los afiliados
d. Las cuotas de sostenimiento que será aportada por los asociados.
e. Las utilidades de las actividades desarrolladas por la fundación.
f. Bienes muebles e inmuebles que adquiera la fundación por compra, donación o cualquier otra forma conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente para ello.
g. El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.
h. Lo bienes y derechos integrantes de su patrimonio deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario Anual, y en los Registros públicos correspondientes.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ART 44. Financiación: La Fundación podrá disponer para el cumplimiento de sus fines de los siguientes recursos económicos:

- Los rendimientos del Patrimonio fundacional.
- Donaciones de entidades públicas y privadas, jurídicas o personas naturales, que sean a fin de desarrollar los objetivos de la fundación.
- Las demás que por cualquier otro medio conforme a las leyes se adquieran para el logro de sus objetivos.
- Ingresos derivados de Convenios o de Colaboración empresarial en actividades de interés general.
- Ingresos derivados de los contratos con entes públicos, privados o de cooperación.
- legados y herencias aceptadas con arreglo a la legislación vigente.
- Cualesquiera otros ingresos que pueda percibir la Fundación en la forma legalmente prevista.
- Aportes de entidades públicas, privadas, jurídicas o personas naturales nacionales o extranjeras.

PARAGRAFO UNO Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

ART 45.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva

responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.
Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPITULO IX

CONTROLES, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ART 46.- Libro Registro de Asociados.- LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.
Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El secretario (a) de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ART 47.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ART 48.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ART 49.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART 50-. CAUSALES DE DISOLUCION

a. Por orden de autoridad administrativa o judicial.
b. Por desviación de objeto social.
c. A causa de quiebra financiera.
d. Decisión de la asamblea de asociados

ART 51-. REGISTRO Y PUBLICACION DE LA LIQUIDACION

La liquidación será registrada ante la entidad Estatal que cumpla dicha función y posteriormente publicada en un periódico de circular regular.

ART 52-. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

Decreta la disolución de la entidad en Asamblea General, se procederá a la liquidación. En la misma Asamblea se nombrara liquidador(a), o en su defecto podrá ser el último presidente(a) y se fijara al rubro de honorarios para tal fin. Una vez se haya iniciado el proceso de liquidación, la Fundación no podrá iniciar nuevas operaciones en el desarrollo de objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los efectos necesarios a la inmediata liquidación.

ART 53-. LIQUIDADOR(A).son sus funciones:

a. Concluir las operaciones pendientes de la Fundación, al tiempo de la disolución
b. Inventar los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros y de los documentos y papeles.
c. Liquidar y cancelar las cuentas de la Fundación con terceros y con cada uno de los asociados.
d. Enajenar los bienes de la Fundación y presentar estados de liquidación cuando algún miembro asociado(a) los solicite.
e. Las demás que conforme a las leyes se adquieran para el logro de los objetivos.

ART 54. PAGOS AL PROCESO DE LIQUIDACION
El pago de los gastos que se generen para llevar a buen fin la liquidación se hará de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

a. Gastos de liquidación.
b. Pago de salarios, prestaciones sociales y otras obligaciones adquiridas hasta el momento de la disolución.
c. Obligaciones fiscales.
d. Obligaciones con terceros.
e. Créditos hipotecarios y prendarios.
f. Aportes de las organizaciones sociales.

ART 55. REMANENTES DE LA LIQUIDACION
Los remanentes de la liquidación serán entregados a un organismo con objetivos similares a los de la Fundación.

CAPITULO XI

PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS

ART 56. La reforma de estatutos de la **FUNDACION MUJER CON VALOR** solo podrá hacerse en Asamblea General de asociados con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles para decidir presentes en la Asamblea previa convocatoria hecha para tan fin.
El proyecto de forma de los estatutos será enviado a los asociados(as) junto con la convocatoria a la Asamblea General y el consejo directivo velara por que este sea debatido suficiente entre directivos y asociados previamente a la Asamblea, la reforma aprobada en la asamblea estará sujeta a un registro oficial en la entidad competente.

CAPITULO XII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 57.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, afiliados, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será ante la Cámara de Comercio de Cauca u centro de conciliación. Si fracasare la conciliación por

cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Cauca, aplicando sus reglas de procedimiento.

YANET MOSQUERA RIVERA
C.C. 25,601.486
Representante Legal
FUNDACION MUJER CON VALOR